

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R155REC/2021, DE 2 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El ámbito de aplicación del Mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

Las Universidades públicas españolas, entre las que se encuentra la Universidad de Cádiz, desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación que se encuentra consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación.

En este contexto, el capital humano de las universidades públicas y concretamente de la Universidad de Cádiz, constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador, permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación superior y elevar las capacidades en investigación, transferencia del conocimiento e innovación, en beneficio del desarrollo del territorio y de la sociedad en su conjunto. Concretamente, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de la Universidad de Cádiz constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la formación universitaria y de la investigación en España.

El *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español* tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones con carácter plurianual a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo de 2021, concede las subvenciones previstas en el RD 289/2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	1/39	

En virtud del citado RD 289/2021 y de la Orden UNI/551/2021, se otorgan subvenciones a las universidades públicas españolas para el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

- a) La formación de doctores.
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) La atracción de talento internacional.

A tal fin, la Universidad de Cádiz destinará la subvención otorgada en la citada Orden a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de sus beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con los artículos 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas al Rector de conformidad con el artículo 20.1 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, modificada por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del *Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades*, así como el art. 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, a propuesta de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y del Vicerrector de Profesorado, y oída la Comisión de Investigación reunida el 30 de junio de dos mil veintiuno,

RESUELVE,

Aprobar las Bases y la Convocatoria de **ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.**

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	2/39	

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) ASPECTOS COMUNES A LAS TRES MODALIDADES.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de ayudas con carácter plurianual para la recualificación del sistema universitario español. Estas ayudas se concretan en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Las características de las ayudas convocadas y los requisitos específicos de las personas solicitantes se describen en las secciones correspondientes, en función de su modalidad y tipología.

1.2. Se convocan un mínimo de 46 ayudas distribuidas de la siguiente manera:

- a) Un mínimo de 22 ayudas Margarita Salas.
- b) Un mínimo de 16 Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Un mínimo de 8 Ayudas María Zambrano.

Para la financiación de estas ayudas la Universidad de Cádiz, de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 289/2021 recibirá una financiación de 5.842.692 euros para el pago de las ayudas concedidas, y estarán financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU. La formalización y ejecución de las correspondientes ayudas estarán condicionadas a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

El número total de ayudas asignadas por modalidad quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un 2% por ciento de la financiación concedida en favor de la Universidad de Cádiz a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAAAYDQIQ	Página	3/39	

2.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las ayudas subvencionables objeto de la presente convocatoria plurianual será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

3.- Régimen de concesión y normativa aplicable.

3.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria plurianual se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Las ayudas concedidas estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

3.3. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- b) *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.*
- c) *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*
- d) *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*
- e) *Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.*
- f) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- g) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- h) *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- i) *Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre).*
- j) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

3.4. La Universidad de Cádiz ha procedido a la solicitud al Ministerio de Universidades, del pago anticipado de la cuantía concedida. Así, la financiación de las actuaciones previstas en la convocatoria plurianual objeto de esta resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	4/39	

producirse a favor de la Universidad de Cádiz, mediante Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Los gastos derivados de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades, a imputar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por importe de 1.947.564 € (Un millón novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros), en cada uno de ellos.

3.5. Asimismo, la Comisión de Evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.6. La formalización y ejecución de estas ayudas están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación que a favor de la Universidad de Cádiz se realice por parte del Ministerio de Universidades.

3.7. Si por cualquier causa las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

3.8. La Universidad de Cádiz podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria, aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renunciaciones o vacantes por no aceptación de las ayudas y se gestionarán de la siguiente manera:

- a) Procedentes de vacantes: se gestionarán a través de la convocatoria complementaria.
- b) Procedentes de ayudas concedidas a las que se renuncia antes de comenzar la estancia de formación: se gestionarán a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión. En caso de que no hubiese lista de reserva por el motivo que fuera, se gestionan a través de la convocatoria complementaria.
- c) Procedentes de renunciaciones tras comenzar las estancias de formación: se gestionarán a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión. No obstante, lo anterior, en este caso, la Universidad de Cádiz podrá redefinir la oferta con el fin de ofertar ayudas distintas o de duración inferior a través de la convocatoria complementaria.

4.- Órganos competentes.

4.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz.

4.2. El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9 de esta convocatoria.

4.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Cádiz.

5.- Publicación y comunicaciones.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas participantes se publicarán en la página web

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	5/39	

del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

6.- Requisitos generales de las personas solicitantes.

Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada modalidad de ayuda, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes **requisitos generales**:

1º. Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

2º. En el caso de extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización de la ayuda correspondiente, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

3º. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1. Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, lo que se hará obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en las siguientes direcciones según la modalidad de ayudas:

- a) Para solicitudes Margarita Salas: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=255>
- b) Para solicitudes de Recualificación : <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=256>
- c) Para solicitudes María Zambrano: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=257>

Aquellas personas que necesiten ayuda técnica para el acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz pueden acceder a ella mediante el siguiente enlace: <https://sedelectronica.uca.es/ayuda-tecnica/>.

Dicha solicitud electrónica incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Para el acceso a dicho trámite, la persona interesada debe disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

7.2. Para los solicitantes extranjeros y aquellos que tuvieran algún problema relacionado con su certificado digital se habilitará el Sistema Centralizado de Clave de la Universidad de Cádiz. Para ello el solicitante deberá enviar un correo electrónico a rrhh.investigacion@uca.es indicando su interés en presentar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	6/39	

solicitud de participación al proceso selectivo de la presente convocatoria y solicitar sus claves de acceso como usuario. Desde la dirección rrhh.investigacion@uca.es se le enviará un enlace para el alta automática.

7.3. En el caso en que la persona solicitante presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta solamente la última presentada dentro del plazo de presentación.

7.4. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5. La solicitud deberá ir acompañada, en función de la modalidad elegida, por la documentación genérica y específica que aparece relacionada en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

7.6. Únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá completar la solicitud presentada aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos generales y específicos exigidos para participar en las distintas modalidades de la convocatoria. Estos documentos quedarán integrados en la solicitud y se considerarán parte de la misma.

7.7. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de ayudas de la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

7.8. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). Asimismo, a los solos efectos informativos, también se publicará en la página web del Área de Investigación y Transferencia. Dicho plazo de presentación de solicitudes terminará el día **6 de septiembre de 2021 a las 23:59**.

8.- Admisión de aspirantes.

8.1. Finalizado el plazo de presentación, y una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes, se hará público, mediante resolución del Rector de la Universidad de Cádiz el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la/s causa/s de exclusión, publicándose en la web del Área de Investigación y Transferencia, <https://ugi.uca.es/recualificacion/>, con los efectos previstos en el punto 1 del art. 5 de la presente convocatoria.

8.2. Con objeto de subsanar la/s causa/s de exclusión del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes.

8.3. Las subsanaciones se realizarán adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de la solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página web del Área de Investigación y Transferencia: <https://ugi.uca.es/recualificacion/>.

8.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, se publicará, por el mismo medio anteriormente señalado, el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	7/39



8.5. Contra la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se publica el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Comisión de Evaluación.

9.1. La Universidad de Cádiz nombrará una Comisión de Evaluación, que tendrán la función de evaluar de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y elevar al Rector las propuestas de adjudicación de las ayudas.

9.2. Dicha Comisión de Evaluación estará compuesta por tres miembros por cada una de las cinco Ramas del Conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura; junto con la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, el Vicerrector de Profesorado y el Director General de Capital Humano Investigador. La presidencia recaerá en la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, y la función de secretario corresponderá al Director General de Capital Humano Investigador. Dicha Comisión deberá ajustarse al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

9.3. En caso de que se considere necesario la Comisión de Evaluación podrá contar con el asesoramiento de evaluadores externos.

9.4. Posteriormente a la publicación de la presente convocatoria, la Universidad de Cádiz publicará una resolución de nombramiento de la Comisión de Evaluación incluyendo nombres, apellidos y los puestos desempeñados por quienes la integren.

9.5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz.

9.6. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

9.7. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.8. Los miembros de la Comisión de Evaluación designados por la Universidad de Cádiz deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo con el **Anexo IX**.

10. Evaluación y selección para las modalidades.

10.1 El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes y documentación presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	8/39	

c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

10.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos. En caso de empate de puntuación entre dos o más candidatos, se asignará la ayuda a aquél que tenga mayor puntuación en primer lugar en el criterio a), en segundo lugar, en el criterio b) y finalmente, en el c).

10.3. Asimismo, se establecen subcriterios, para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el punto 2 de esta misma base, según lo establecido en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, para cada una de las modalidades de ayudas.

11. Resolución provisional de adjudicación y trámite de audiencia y aceptación.

11.1. Finalizado el proceso de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación, se procederá a elevar al Rector de la Universidad de Cádiz la propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas convocadas con el fin de que se proceda a dictar Resolución provisional de adjudicación de las ayudas que, será publicada en la página web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

11.2. Se establece un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de adjudicación indicada en el párrafo anterior para que los participantes seleccionados puedan comunicar su aceptación o renuncia, y para que los suplentes o los no seleccionados puedan formular alegaciones.

11.3. Este trámite se hará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página Web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

11.4. La resolución provisional de adjudicación contendrá la relación de quienes resulten seleccionados o seleccionadas en cada modalidad, junto con las puntuaciones obtenidas, la rama del conocimiento en que se haya encuadrado la solicitud y el importe de cada ayuda, así como la relación priorizada, por orden de puntuación de mayor a menor, de quienes habiendo obtenido una puntuación mínima de 80 puntos y no hubieran obtenido ayuda, queden en lista de reserva a fin de cubrir posibles renunciaciones que puedan producirse, así como la relación de personas no seleccionadas por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación.

12. Resolución definitiva de concesión

12.1. Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de Evaluación, el Rector dictará y publicará, por el mismo medio, la Resolución definitiva de adjudicación que contendrá:

- a) La relación de personas seleccionadas para cada modalidad, clasificadas por rama de conocimiento, junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación, y el importe propuesto para cada ayuda.
- b) La relación del personal candidato suplente de cada modalidad de ayuda por rama de conocimiento, que conformarán la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse. Para formar parte de la lista de suplentes el candidato deberá haber obtenido al menos 80 puntos. Los puestos de reserva se asignarán según el orden de esta lista, sin considerar la Rama del Conocimiento a la que pertenezca la persona solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	9/39	

c) La relación del personal candidato no seleccionado de cada modalidad, al no haber obtenido la puntuación mínima (80 puntos) necesaria para superar la evaluación.

12.2. La resolución definitiva habrá de publicarse con anterioridad al **1 de diciembre de 2021**, de acuerdo con lo establecido en la condición de concesión séptima de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

12.3. Contra la Resolución definitiva de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- Incorporación y régimen de suplencias.

13.1. Las personas seleccionadas en las modalidades a) y c) deberán formalizar el contrato de trabajo en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz, en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión en la web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

13.2. Las personas seleccionadas en la modalidad b) deberán presentar su licencia por estudios correspondiente en el Área de Personal en el mismo plazo.

13.3. La incorporación a sus respectivos centros de destino se realizará una vez terminado el trámite establecido en el apartado anterior y en el plazo que se determine con la Institución receptora.

13.4. Si no llegara a producirse la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda a su centro receptor, esta deberá comunicarlo al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz en el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de incorporación prevista.

13.5. Las vacantes por renunciaciones o bajas que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la formalización de las correspondientes ayudas, podrán ser sustituidas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, según relación priorizada de las personas incluidas en la lista de reservas.

13.6. La incorporación de la nueva persona adjudicataria al centro receptor deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, computados desde el momento en el que se le notifique la posibilidad de realizar la estancia por renuncia de uno de los seleccionados.

13.7. Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud de las personas inicialmente beneficiarias o, en virtud de una suplencia posterior, una ampliación del plazo establecido para la incorporación al centro receptor correspondiente, que no podrá superar un mes adicional.

13.8 En todo caso, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las tres modalidades de ayudas, que la fecha máxima de ejecución es el 31 de diciembre de 2023 y el plazo final de realización de las estancias, el 31 de diciembre de 2024.

13.9. Asimismo, la Universidad de Cádiz podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria, aprobar y publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renunciaciones o vacantes por no aceptación de las ayudas o por agotarse la lista de reservas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	10/39	

14.- *Modificaciones e interrupciones de la ayuda.*

La estancia se podrá interrumpir o retrasar solo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas:

- a) Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.
- b) Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

Las citadas situaciones supondrán la suspensión del cómputo de la duración del contrato. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

15.- *Tratamiento de los datos de carácter personal*

15.1. La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal).

15.2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

15.3. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

15.4. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el Principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

15.5. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	11/39	

B) ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CADA MODALIDAD.

B.1. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores/as

16.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española distinta a la Universidad de Cádiz o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

17.- Requisitos de las personas solicitantes.

17.1. Podrán presentar solicitudes, con arreglo a la presente modalidad de ayudas, aquellas personas candidatas que hayan realizado su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado en la Universidad de Cádiz.

Asimismo, podrán presentar solicitudes a través de esta convocatoria, aquellas personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros y que deseen realizar la estancia posdoctoral en la Universidad de Cádiz o incorporarse el último año de la ayuda a la Universidad de Cádiz.

17.2. Las personas solicitantes de la modalidad de ayudas Margarita Salas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor/a. Si el título de doctor se ha obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- b) Haber transcurrido como máximo dos (2) años entre la fecha de obtención del título de doctor/a y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, con las excepciones previstas en el apartado c).
- c) El plazo máximo de dos (2) años, establecido en el apartado anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor/a y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las siguientes situaciones:
 - 1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
 - 2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	12/39	

- 3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
 - 4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
 - 5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un período mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
 - 6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
- Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes períodos, siempre que los períodos justificados no concurren en idéntico período de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el período justificado o, si resultan de aplicación varios períodos, la suma de los períodos justificados. A estos efectos, el período justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- 7º. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor/a, los requisitos expresados en este apartado se referirán al primero de los títulos obtenidos.

- d) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

18.- Características, duración, número y cuantía de las ayudas.

18.1. Se convocan para esta modalidad un mínimo de 22 ayudas, reservándose un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

18.2. La dotación mensual bruta será de 3.500 € para las personas que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 € brutos para aquellas que soliciten realizar la estancia en España, incluyéndose en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	13/39



ambas el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Durante los meses de estancia en el extranjero la Universidad de Cádiz completará la remuneración con una ayuda complementaria de 300 euros brutos mensuales, incluyéndose en ella el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

18.3. Adicionalmente, se establece un pago único de un máximo de 1.500 € para destinos nacionales y de 3.500 € máximo para destinos internacionales, en concepto de gastos de traslado. De esta cantidad se deducirá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

18.4. Las ayudas tendrán una duración de 2 o 3 años por períodos completos. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española seleccionada por la persona candidata.

18.5. En todo, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las ayudas que la fecha máxima de ejecución finaliza el 31/12/2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

18.6 La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla. No obstante, quienes resulten seleccionados podrán optar a beneficiarse de los planes y las medidas de apoyo a la captación y retención de talento que se encuentren vigentes.

18.7. La modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias será el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, e la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los contratos, tendrán duración determinada con dedicación a tiempo completo.

18.8. Se asignarán hasta tres ayudas por cada una de las cinco Ramas del Conocimiento, en áreas diferentes, de entre las incluidas en la relación de áreas prioritarias por necesidades de investigación (**Anexo I**), según orden de puntuación en la evaluación, contabilizando la que pueda haberse asignado por el criterio de discapacidad. De no haber solicitudes suficientes en aplicación del criterio anterior, se asignarán ayudas en otras áreas de conocimiento, según orden de puntuación, hasta completar un mínimo de tres ayudas por Rama. El resto de ayudas se asignará por orden de puntuación en la evaluación.

18.9. A los efectos previstos en el punto anterior, será de aplicación lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, <https://www.boe.es/boe/dias/2015/06/17/pdfs/BOE-A-2015-6705.pdf>. Se considerará que el área de conocimiento es la que corresponde al primer director de tesis, o en su defecto a la del co-director, cuando el primero no se encuentre vinculado a una de ellas. Si ninguno de los directores se encuentra vinculado a un área de conocimiento corresponderá a la Comisión de Evaluación asignar la más adecuada a la Tesis Doctoral.

19.- Subcriterios de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3, se detallan los subcriterios de evaluación para la presente modalidad:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	14/39	

1. CVA del Candidato (hasta 50 puntos):

- 1.1. Trayectoria científica, y su concreción en publicaciones, de acuerdo con los criterios específicos aprobados para el Campo de Conocimiento por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- 1.2. Participación en proyectos de investigación: responsabilidades desempeñadas, y contribución a los resultados obtenidos.
- 1.3. Estancias de investigación en otras instituciones internacionales y nacionales, y colaboraciones relevantes con grupos de investigación y con empresas e instituciones.
- 1.4. Otras aportaciones consideradas relevantes en la trayectoria investigadora y docente por la persona solicitante.

2. Historial del Grupo Receptor (hasta 30 puntos):

- 2.1. Número, contenido, e impacto de las publicaciones, proyectos de investigación y otras actividades relevantes de investigación y de transferencia en los cinco últimos años.
- 2.2. Relevancia internacional y calidad del grupo receptor en el que se integre el candidato para desarrollar la memoria presentada.
- 2.3. Potencial formativo del grupo receptor para incrementar el liderazgo científico del candidato.

3. Memorias Justificativas (hasta 20 puntos)

- 3.1. Novedad y relevancia de los objetivos fijados para el período de la ayuda
- 3.2. Viabilidad del proyecto, de acuerdo con el Plan de Trabajo, y con la trayectoria del solicitante y del grupo receptor, y con los medios de que dispondrá para desarrollarlo.
- 3.3. Interdisciplinariedad de la propuesta y potencial para incorporar nuevas líneas, técnicas y mejoras metodológicas en el centro receptor.
- 3.4. Grado de Internacionalización de la movilidad propuesta
- 3.5. Objetivos de publicación durante el período de ayuda, y su justificación.

20.- Régimen de incompatibilidades.

20.1. Las ayudas concedidas a cada una de las personas beneficiarias serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.2. El personal contratado podrá de manera optativa prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas anuales, y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

20.3. El personal contratado deberá comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	15/39	

21.- Obligaciones del personal seleccionado.

21.1. Desde el momento de la incorporación en la Universidad de Cádiz, que se producirá con el inicio de la vigencia de la ayuda concedida correspondiente, el personal seleccionado vendrá obligado a:

1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan.

2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal del contrato como consecuencia de incapacidad temporal enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente en el plazo que determine la legislación vigente.

3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.

5º. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

6º. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz, atendiendo a las previsiones y recomendaciones de reglamento UCA/CG16/2013, de 16 de diciembre, para la denominación bibliográfica en la Universidad de Cádiz.

7º. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato

8º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

9º. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.

21.2. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	16/39	

contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

22.- Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a esta modalidad de ayudas en la presente convocatoria será de **3.213.480,60 € (55% del importe de la subvención recibida)**. Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

B.2. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

23.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, vinculado a la Universidad de Cádiz, mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Cádiz, con la que mantienen la relación estatutaria o laboral.

24.- Requisitos de las personas solicitantes.

24.1. El profesorado solicitante de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Prestar servicio en la Universidad de Cádiz, en calidad de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.
- b) Solicitar la incorporación en una Universidad o Centro de Investigación Públicos distintos a la Universidad de Cádiz.

El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor, no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras, individualmente consideradas.

24.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

25.- Características, duración, número y cuantía de las ayudas.

25.1. Se convocan para esta modalidad un mínimo de **16 ayudas**, destinadas a la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la Universidad de Cádiz mediante estancias de formación en una Universidad o Centro de Investigación públicos distinto al de la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Se reservan un mínimo de 6 ayudas al profesorado Titular de Universidad y Contratado Doctor que no supere diez años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud. Se asignará, al menos, una por Rama del Conocimiento siempre que existan candidatos que tengan una puntuación mínima de 80 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAAAYDQIQ	Página	17/39	

- b) Se reservan un mínimo de 10 ayudas destinadas a Profesorado Ayudante Doctor, dos por cada Rama del Conocimiento, en caso de existir candidatos que tengan una puntuación mínima de 80 puntos. Este profesorado mantendrá la reserva de plaza en la Universidad de Cádiz, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas, salvo el Profesorado Ayudante Doctor que la mantendrá hasta la finalización de su contrato, en su caso.
- c) Las ayudas que queden vacantes por falta de propuestas que tengan una puntuación mínima de 80 puntos o las que puedan otorgarse en función de la disponibilidad presupuestaria más allá del mínimo de 16, se adjudicarán por orden de puntuación, sin considerar la Rama del Conocimiento a la que pertenezca la persona solicitante.

25.2. Se reservará un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

25.3. Las estancias tendrán una duración de un año, debiendo realizarse, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023. Se llevarán a cabo mediante la figura de licencia por estudio de un año de duración, pudiendo ser disfrutadas de forma continua, o bien, por periodos semestrales.

25.4. La cuantía de las ayudas será equivalente al importe del sueldo bruto a fecha 1 de diciembre de 2021 más una prima adicional del veinte por ciento de dicho sueldo bruto con cargo a la ayuda, a lo que se sumará otro veinte por ciento del sueldo bruto con cargo a la Universidad de Cádiz para aquellas estancias a realizar en centros extranjeros.

25.5. En todos los supuestos de esta modalidad se abonará un pago único en concepto de gastos de traslado de 1.500 euros para ayudas a realizar en destinos nacionales, y de 3.500 euros para otros países. De esta cantidad se deducirá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

25.6. En caso del profesorado con vinculación no permanente con la Universidad de Cádiz, la concesión de una ayuda con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

26.- Subcriterios de evaluación

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3, se detallan los subcriterios de evaluación de la presente modalidad:

1. El CVA del candidato (hasta 50 puntos):

- 1.1. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, CNEAI.
- 1.2. Proyectos de investigación desarrollados como responsable y como participante. Dirección y supervisión de Tesis Doctorales y otros trabajos de investigación. Contratos de transferencia. Capacidad de captar recursos para la investigación. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	18/39	

- 1.3. Colaboraciones de investigación con otros grupos y con empresas o instituciones.
- 1.4. Otros méritos relevantes de carácter docente y de investigación.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 30 puntos):

- 2.1. Número, contenido e impacto de las publicaciones, proyectos de investigación, y otras actividades relevantes de investigación y de transferencia.
- 2.2. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato para desarrollar la memoria presentada.
- 2.3. Potencial formativo del grupo receptor para incrementar el liderazgo científico del candidato.

3. Memorias justificativas (hasta 20 puntos)

- 3.1. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
- 3.2. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
- 3.3. Interdisciplinariedad de la propuesta y potencial para incorporar nuevas líneas, técnicas y mejoras metodológicas en la Universidad de Cádiz.
- 3.4. Grado de internacionalización de la movilidad propuesta.
- 3.5. Objetivos de publicación durante el período de ayuda, y su justificación.

27.- Régimen de incompatibilidades.

27.1. La ayuda concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

27.2. Asimismo, será incompatible con el desempeño de cualquier actividad, pública o privada.

28.- Obligaciones del profesorado seleccionado.

28.1. Desde el momento de la concesión de la ayuda, el profesorado seleccionado vendrá obligado a:

1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan.

2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal del contrato como consecuencia de incapacidad temporal enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente, en el plazo que determine la legislación vigente.

3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	19/39	

investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.

5°. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado*, así como lo dispuesto en la *Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional*.

6°. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz.

7°. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato 7°. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

8°. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.

28.2. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

29.- Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a esta modalidad de ayudas será como máximo de **1.314.605,70 € (22.50% del importe de la subvención recibida)**. Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

B.3. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

30.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Cádiz de personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con trayectoria postdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

31.- Requisitos de las personas solicitantes.

31.1. Podrán presentar solicitudes, con arreglo a la presente modalidad de ayudas, aquel personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	20/39	

de España, diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

31.2. Las personas solicitantes de la modalidad María Zambrano deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor/a.
- b) Tener, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- c) Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen
- d) Que la estancia solicitada se desarrolle en la Universidad de Cádiz, de forma continuada.
- e) Que se justifique el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de la Universidad de Cádiz.
- f) Las personas solicitantes deberán incluir en la solicitud a un/a investigador/a tutor/a, que deberá ser doctor/a y tener vinculación funcional o laboral estable con la Universidad de Cádiz, que actuará como orientador/a científico/a, ejercerá la tutela de la persona candidata y proporcionará la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de su actividad investigadora. La persona investigadora que ejerza dicha tutela solo podrá constar en una única solicitud presentada en esta convocatoria.

32.- Características, duración, número y cuantía de los contratos.

32.1. Se convocan para esta modalidad un mínimo de 8 ayudas, con una dotación mensual bruta de 4.000 €, incluyéndose el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

32.2. La duración de las ayudas podrá ser de uno, dos o tres años, desarrollándose las estancias de formación de manera continuada.

32.3. Se reservará un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

32.4. Adicionalmente, se establece un pago único de como máximo 3.500 € en concepto de gastos de traslado. De esta cantidad se deducirá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

32.5. La concesión de un contrato con cargo a esta ayuda no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla. No obstante, quienes resulten seleccionados podrán optar a beneficiarse de los planes y las medidas de apoyo a la captación y retención de talento que se encuentren vigentes.

32.6. La modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias será el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, e la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los contratos, tendrán duración determinada con dedicación a tiempo completo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	21/39	

Las solicitudes de esta modalidad que superen la puntuación de 90 puntos, podrán optar a contratos de investigador distinguido, previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y podrán optar a recibir un complemento salarial adicional de 2.500 € brutos mensuales, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los contratos, tendrán duración determinada con dedicación a tiempo completo.

32.7. Siempre que existan solicitudes en cada una de las cinco ramas del conocimiento, se asignará una plaza por rama, preferentemente en áreas de conocimiento de las incluidas en la relación de áreas deficitarias en investigación.

32.8. En todo, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las ayudas que la fecha máxima de ejecución finaliza el 31/12/2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

33.- Subcriterios de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en la base 10.3, se detallan los subcriterios de evaluación de la presente modalidad:

1. CVA del Candidato (hasta 50 puntos):

- 1.1. Trayectoria científica, y su concreción en publicaciones, de acuerdo con los criterios específicos aprobados para el Campo del Conocimiento por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- 1.2. Proyectos de investigación como responsable y como participante. Dirección y supervisión de investigadores. Capacidad de captar recursos para la investigación.
- 1.3. Estancias de investigación y colaboraciones relevantes con otros grupos, y con empresas o instituciones.
- 1.4. Otras aportaciones relevantes en su trayectoria investigadora y docente.
- 1.5. Adecuación de la formación del solicitante al área de adscripción.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 30 puntos).

- 2.1. Actividad científica desarrollada por el equipo de acogida
- 2.2. Proyección del equipo de acogida en los últimos años.
- 2.3. Capacidad para integrar al solicitante: complementariedad y sinergias.

3. Memorias justificativas (hasta 30 puntos).

- 3.1. Novedad y relevancia científica de los objetivos del proyecto, y viabilidad del mismo.
- 3.2. Viabilidad del proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo, con la trayectoria del solicitante y con el equipo de acogida.
- 3.3. Impacto de la incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida.
- 3.4. Objetivos de publicación durante el período de ayuda y su justificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	22/39	

34.- Régimen de incompatibilidades.

34.1. La ayuda concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

34.2. El personal contratado podrá de manera optativa prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas anuales, y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

34.3. El personal contratado deberá comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

35.- Obligaciones del personal seleccionado.

35.1. Desde el momento de la incorporación en la Universidad de Cádiz, que se producirá con el inicio de la vigencia de la ayuda concedida correspondiente, el personal seleccionado vendrá obligado a:

1º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan.

2º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz la suspensión temporal del contrato como consecuencia de incapacidad temporal enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente en el plazo que determine la legislación vigente.

3º. Comunicar al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

4º. Un (1) mes después de la finalización de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, un informe final que incluirá, información relevante sobre las actividades y contribuciones realizadas en favor de las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, revistas científicas, libros, presentaciones en congresos, etc.

5º. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado*, así como lo dispuesto en la *Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional*.

6º. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	23/39



convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Cádiz, atendiendo a las previsiones y recomendaciones de reglamento UCA/CG16/2013, de 16 de diciembre, para la denominación bibliográfica en la Universidad de Cádiz.

7º. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato 7º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda..

8º. Facilitar a la Universidad de Cádiz cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

9º. Cualquier otra establecida en la resolución definitiva de adjudicación.

35.2. El incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

36.- Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a esta modalidad de ayudas en la presente convocatoria será de **1.314.605,70 € (22.50% del importe de la subvención recibida)**. Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

37.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	24/39	

ANEXO I

ÁREAS PRIORITARIAS POR NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN

Rama del conocimiento	Código del Área	Área de conocimiento
A. Ciencias	265	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
B. Ciencias de Salud	020	ANATOMIA PATOLOGICA
B. Ciencias de Salud	027	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA
B. Ciencias de Salud	443	HISTOLOGIA
B. Ciencias de Salud	645	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
B. Ciencias de Salud	646	OFTALMOLOGIA
B. Ciencias de Salud	670	PEDIATRIA
B. Ciencias de Salud	770	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA
B. Ciencias de Salud	830	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
B. Ciencias de Salud	255	ENFERMERIA
B. Ciencias de Salud	315	FARMACOLOGIA
B. Ciencias de Salud	413	FISIOTERAPIA
C. Ingeniería y Arquitectura	083	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION
C. Ingeniería y Arquitectura	115	CONSTRUCCIONES NAVALES
C. Ingeniería y Arquitectura	495	INGENIERIA AEROESPACIAL
C. Ingeniería y Arquitectura	515	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION
C. Ingeniería y Arquitectura	530	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES
C. Ingeniería y Arquitectura	540	INGENIERIA HIDRAULICA
C. Ingeniería y Arquitectura	545	INGENIERIA MECANICA
C. Ingeniería y Arquitectura	590	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS
C. Ingeniería y Arquitectura	605	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
C. Ingeniería y Arquitectura	720	PROYECTOS DE INGENIERIA
C. Ingeniería y Arquitectura	520	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA
C. Ingeniería y Arquitectura	535	INGENIERIA ELECTRICA
C. Ingeniería y Arquitectura	785	TECNOLOGIA ELECTRONICA
C. Ingeniería y Arquitectura	035	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES
C. Ingeniería y Arquitectura	570	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS
C. Ingeniería y Arquitectura	305	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
C. Ingeniería y Arquitectura	510	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION
C. Ingeniería y Arquitectura	525	INGENIERIA DEL TERRENO
C. Ingeniería y Arquitectura	705	PRODUCCION VEGETAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	175	DERECHO PROCESAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	180	DERECHO ROMANO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	225	ECONOMIA APLICADA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	480	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	095	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	230	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	25/39	

D. Ciencias Sociales y Jurídicas	650	ORGANIZACION DE EMPRESAS
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	189	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	193	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	195	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	200	DIDACTICA DE LA MATEMATICA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	210	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	215	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	245	EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	620	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	680	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	740	PSICOLOGIA SOCIAL
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	105	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
D. Ciencias Sociales y Jurídicas	775	SOCIOLOGIA
E. Arte y Humanidades	085	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS
E. Arte y Humanidades	455	HISTORIA DE AMERICA
E. Arte y Humanidades	460	HISTORIA DE LA CIENCIA
E. Arte y Humanidades	465	HISTORIA DEL ARTE
E. Arte y Humanidades	635	MUSICA
E. Arte y Humanidades	320	FILOLOGIA ALEMANA
E. Arte y Humanidades	345	FILOLOGIA INGLESA
E. Arte y Humanidades	796	TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Se relacionan las áreas consideradas prioritarias por necesidades de investigación en la convocatoria de Recualificación de la Universidad de Cádiz, figurando en ellas las áreas de conocimiento con un encargo docente superior a 20 créditos y que cuentan con cocientes entre número de sexenios CNEAI y profesores permanentes iguales o superiores a 1,5.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	26/39	

ANEXO II

Documentación requerida por modalidades de ayudas

Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores/as

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- En caso de poseer nacionalidad española, Declaración Responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme (**Anexo III**).
- En caso de poseer una nacionalidad distinta a la española, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública (**Anexo IV**).
- Declaración responsable de incompatibilidad (**Anexo V**).
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada (**Anexo VI**).
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal (**Anexo VII**).
- Copia de autorización administrativa o visado para residir en territorio español que habilite para trabajar, en su caso. **Este documento se deberá aportar en el momento de formalizar la ayuda correspondiente.**

Documentación específica:

- Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas.
- En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente homologación de la titulación por el correspondiente Ministerio. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Documentación acreditativa de los períodos de interrupción en la obtención del grado de doctor/a por los motivos establecidos en el apartado 2. a) del artículo 18 de esta convocatoria, en su caso.
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web <https://ugi.uca.es/recualificacion/> en el que se integrará:
 - a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.
 - b) El historial científico-técnico del grupo receptor.
 - c) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	27/39



- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor. **(Anexo VIII A1)**
- En el caso de realizarse la incorporación en la Universidad de Cádiz el último año deberá presentarse la aceptación del Departamento de la Universidad de Cádiz. **(Anexo VIII A2)**

Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada **(Anexo VI)**.
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal **(Anexo VII)**.

Documentación específica:

- Certificado de servicios prestados en la Universidad de Cádiz (Hoja de Servicios):
<https://cau-personal.uca.es/cau/servicio.do?id=G011>
- Memoria de las actividades a realizar durante el período de la estancia
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web <https://ugi.uca.es/recualificacion/> en el que se integrará:
 - a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.
 - b) El historial científico-técnico del grupo receptor.
 - c) Memoria justificativa del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Cádiz al que pertenece.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptores. **(Anexo VIII B)**.

Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

Documentación genérica:

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- En caso de poseer nacionalidad española, Declaración Responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme **(Anexo III)**.
- En caso de poseer una nacionalidad distinta a la española, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública **(Anexo IV)**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	28/39	

- Declaración responsable de incompatibilidad (**Anexo V**).
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada (**Anexo VI**).
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal (**Anexo VII**).
- Copia de autorización administrativa o visado para residir en territorio español que habilite para trabajar, en su caso. **Este documento se deberá aportar en el momento de formalizar la ayuda correspondiente.**

Documentación específica:

- Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente homologación de la titulación por el correspondiente Ministerio. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
- Formulario cumplimentado que se podrá descargar en la página web <https://ugi.uca.es/recualificacion/> en el que se integrará:
 - a) El curriculum vitae abreviado del solicitante.
 - b) El historial científico-técnico del grupo receptor.
 - c) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- Documento de aceptación de la estancia por el director del departamento receptor en la Universidad de Cádiz (**Anexo VIII C**).
- Documento que acredite estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	29/39



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Separación. - Nacionalidad Española)
Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que NO me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral por sentencia judicial firme.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____ de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	30/39	

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Separación. – Nacionales de otro Estado)
Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, NO hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____ de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	31/39	

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Incompatibilidad)

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I /
Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, a fecha de inicio de ejecución de la ayuda, si fuese concedida, NO desempeño ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión alguna por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Asimismo, manifiesto que NO percibo beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____ de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	32/39	

**ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Veracidad de la documentación)**

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.

2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda _____*.

3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Cádiz cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____* de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Firmado)

*Margarita Salas/Recualificación/María Zambrano (elegir modalidad)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	33/39	

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Tratamiento de datos de carácter personal

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,

DECLARA que,

- a) En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, he sido informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Cádiz, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando previsto cederlos a los organismos públicos competentes en la materia.
- b) He sido informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
- c) Autorizo a la Universidad de Cádiz para que pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y/o imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado convocada por la Universidad de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2021.
(Firmado)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	34/39	

ANEXO VIII A1
ADMISIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR DE LA ESTANCIA
MODALIDAD A
AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas para la recualificación del sistema universitario español

1. Solicitante	
Nombre y apellidos:	
DNI, NIE o número de pasaporte:	
Doctor en:	
2. Centro en el que se realizaría la estancia	
Institución:	
Centro/Departamento/Grupo de investigación:	
País:	
Dirección Postal:	
Localidad:	
3. Datos del Representante legal de la Institución de recepción	
Nombre y apellidos:	
Puesto que desempeña:	
Centro/Departamento/Grupo de investigación:	
Dirección de correo electrónico:	
DECLARA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Que está autorizado por su institución para firmar la presente carta de admisión. • Que acepta al beneficiario de la ayuda mencionada durante la realización de la estancia en este centro en las siguientes fechas: <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> Desde: Hasta: </div> • Que conoce el proyecto a desarrollar. • Que se compromete a enviar a la Universidad de Cádiz la documentación requerida para verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto. 	
Lugar y Fecha:	
Firma y Sello del Representante legal de la Institución de recepción	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAAAYDQIQ	Página	35/39	

ANEXO VIII A2
MODALIDAD A.
AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES
REINCORPORACIÓN EL ÚLTIMO AÑO DE AYUDA A UNA UNIVERSIDAD
PÚBLICA ESPAÑOLA (que podrá ser la Universidad de Cádiz)

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas para la recualificación del sistema universitario español

1. Solicitante	
Nombre y apellidos:	
DNI, NIE o número de pasaporte:	
Doctor en:	
2. Centro de reincorporación durante el último año de la estancia	
Institución: (podrá ser la Universidad de Cádiz (UCA))	
Centro/Departamento/Grupo de investigación:	
Dirección Postal:	
Localidad:	
3. Director de Departamento en la UCA o representante legal de la Institución de recepción	
Nombre y apellidos:	
Puesto que desempeña:	
Centro/Departamento/Grupo de investigación:	
Dirección de correo electrónico:	
DECLARA:	
<ul style="list-style-type: none"> Que está autorizado por su institución para firmar la presente carta de admisión. Que conoce el proyecto a desarrollar. Que se compromete a facilitar al Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz la documentación requerida para verificar la realización de la estancia, cometido que, en caso de tratarse de la UCA, podrá delegar en un profesor permanente del Departamento. 	
Lugar y Fecha:	
Firma y Sello del Director de Departamento o del Representante legal de la Institución de recepción	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44UAAYDQIQ	Página	36/39



ANEXO IX
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. /
 Pasaporte / N.I.E. _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. **ACEPTO** formar parte de la Comisión de Evaluación de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Cádiz en la Rama del Conocimiento _____*.
2. **NO** existe ninguna incompatibilidad de conflicto de intereses para poder realizar la labor que conlleva la pertenencia a la mencionada Comisión de Evaluación.
3. **ME COMPROMETO** a declarar cualquier incompatibilidad que detecte durante el proceso de evaluación y comunicarla a la Universidad de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Firma)

* Rellenar con la Rama de Conocimiento a la que pertenece de entre a las cinco siguientes:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Fecha	02/07/2021 13:06:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E62P2N75ZJB44AUAYDQIQ	Página	39/39	